



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



**ASUNTO:** Proposición con Punto de Acuerdo, que presenta el diputado Nelson Huberto Gallegos Vaca, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, por medio del cual, se exhorta a la Secretaria de Educación del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, 24 de febrero del 2025

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**P R E S E N T E**

El suscrito, **Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, fracción I, y 40 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 89, fracción II, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, **Proposición con Punto de Acuerdo**, por medio del cual, se exhorta a la **Secretaria de Educación del Estado de Tabasco**, para que, en la contratación de seguros catastróficos, contemple el pago de la prima asegurada, a fin de que eximir a los padres de familias de las escuelas públicas de todos los niveles del Estado, del pago de dicha prima. con base a la siguiente:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, toda persona tiene derecho al acceso a la educación, y el Estado está obligado a garantizar este derecho mediante políticas públicas que fomenten el bienestar de la población.

Es decir, no solo debe fomentar la educación de la población, sino también, generar las condiciones para que se cumpla con este derecho, esto bajo el principio de gratuidad de la educación pública.

Esto se debe a que el principio de gratuidad de la educación, es un concepto fundamental en nuestro sistema educativo, en virtud de que buscan garantizar el acceso universal a la educación como un derecho humano básico. En el que se establece que la educación, en sus niveles básicos y medios básicos, son obligatoria y debe ser gratuita para todos los ciudadanos, eliminando barreras económicas que puedan impedir el acceso a la formación académica.

En este sentido, el Estado de Tabasco, de conformidad con la legislación en la materia, ha implementado diversas acciones para fortalecer el sistema educativo y garantizar el acceso a todos los estudiantes de escuelas públicas de todos los niveles educativos.

Es así, que, los **seguros catastróficos** son una herramienta financiera que permite dar mantenimiento a los espacios educativos ante el embate de algún fenómeno natural, no pasemos por alto que los últimos años nuestro estado ha enfrentado severos eventos hidrometeorológicos que han



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



propiciado inundaciones y causado daño a la infraestructura pública y privada.

Siendo la más impactante la inundación del 2007, que de acuerdo a diversas fuentes los daños fueron los siguientes: *Las pérdidas estimadas fueron 350 mil viviendas afectadas, 1 millón 87 mil damnificados, 850 mil hectáreas de pastizales inundadas, 115 mil 959 ha de cultivo arrasadas, 2 mil 975 km de carreteras pavimentadas dañadas, 212 puentes deteriorados y 3 mil 505 escuelas dañadas.*<sup>1</sup>

Ahora bien, en mayor medida cada año se presentan eventos de esta naturaleza que afectan directamente las instalaciones educativas de diversas regiones del estado, lo cual implica la necesidad de que cada año se renueve el seguro catastrófico, con el que en caso de algún evento se tengan los medios económicos para el mantenimiento y reparación de infraestructura que se vea afectada. Dado el alto costo de estas acciones, tener seguro contribuye a reducir el impacto económico en las finanzas estatales.

Por otro lado, de acuerdo a denuncias públicas de asociaciones de padres de familias, realizada en medios de comunicación y que nos han hecho llegar a esta representación popular, en los años anteriores les fue solicitado cubrir la prima de los seguros catastróficos de las escuelas afectadas con el argumento de que la Secretaría de Educación del Estado, no cuenta con recursos para cubrir esos gastos, condicionando la reparación de las escuelas al pago que hagan los tutores, lo cual, además de ser un

---

<sup>1</sup> La Inundación de 2007 en Tabasco, México: evolución de niveles de agua.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7357312>



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



ilícito, limita el acceso a la reparación de las escuelas y, en consecuencia, pone en riesgo la estabilidad educativa de los alumnos.

Por lo cual se debe eximir a los padres de familias de las escuelas públicas de los niveles básico, medio y medio superior, del pago de la prima asegurada dado que el pago de esta, debe ser responsabilidad de la Secretaria de Educación del Estado, y debe de ser contemplada al momento de la contratación de los seguros y por ninguna razón debe ser cubierta por los padres de familia.

En este contexto, es responsabilidad del Estado garantizar que las políticas públicas en materia de educación sean efectivas y accesibles para todos los sectores de la población, especialmente para aquellos en situación de vulnerabilidad económica, como lo son las familias con hijos en edad escolar.

En tal razón, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado, para aprobar en su caso, los puntos de acuerdo que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, pongo a consideración de esta Soberanía el presente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se exhorta a la Secretaria de Educación del Estado de Tabasco, para que, en la contratación de seguros catastróficos, contemple el pago de la prima asegurada, a fin de que eximir a los padres de familias de las escuelas públicas de todos los niveles del estado.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



**TRANSITORIO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios que realice los trámites necesarios para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

**Atentamente.**

**“LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD”**

**DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA**  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD